



vio/llp.

373



*Poder Ejecutivo  
Salta*

SALTA,

11 ABR. 1983

L E Y N° 6080

MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y ECONOMIA  
Expte.n° 21 - 9508/81.-

VISTO lo actuado en el expediente n° 21-9508/81 del Registro de la Contaduría General de la Provincia, y el Decreto Nacional n° 877/82, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTICULO 1º.- Agréganse al artículo 16 de la Ley n° 5546 los siguientes párrafos:

" La retribución del agente comprende el sueldo básico correspondiente a su categoría y/o cargo, los adicionales generales y particulares y los suplementos que correspondan a su situación de revista.

" Como adicionales generales se consideran la compensación funcional de la categoría y/o cargo y los gastos de representación, constituyendo los mismos la restitución de los mayores gastos que origine el desempeño de la función, no computándose en consecuencia a los efectos impositivos.

" Los adicionales particulares a que se refieren los artículos 17, 18, 20, 21, 22, 22 bis 1 y 22 bis 2 y el suplemento mencionado en el artículo 19, de la citada ley, se computarán a los efectos impositivos únicamente en la proporción que corresponda al "sueldo básico.-"

ARTICULO 2º.- Agréganse a la Ley n° 5546, como artículos 22 bis 1 y 22 bis 2, los siguientes:

"Artículo 22 bis 1.- Adicional por Permanencia en categoría.- Se abonará este beneficio a los agentes que por su situación de revista no puedan ser promovidos a la categoría inmediata superior por el sistema de calificación, en razón de haber alcanzado la máxima categoría del tramo respectivo.

"Artículo 22 bis 2.- Adicional "S.C.D." Percibirán el mismo los

///..



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



vio/llp.

374



*Poder Ejecutivo*

*Salta*

///... L E Y: N° 6080  
Expte.n° 21 - 9508/81.

"agentes que se desempeñen en el ámbito del sistema de computación de datos.

ARTICULO 3º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comunique, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.-

*al*



*[Signature]*  
Gr. JOSÉ EDGARDO PLAZA  
GOBERNADOR DE SALTA

Dr. ROBERTO E. DIAZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y EDUCACION

*[Signature]*  
C.P.N. JULIO ANGEL VICENTE  
MINISTRO DE ECONOMIA

*[Signature]*  
Dr. RICARDO EMIDIO RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE SALAZAR  
Ministro de Bienestar Social